



NOTARIA SEXTA  
a cargo del Dr.  
Hector Vallejo Espinoza  
EDIF. ATENAS  
OFICINA 02  
TELF: 523-994

B\_OGF.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28.

CONSTITUCION DE COMPAÑIA. En la ciudad de Quito, Ca-  
DE RESPONSABILIDAD LTDA. capital de la República del  
DENOMINADA: AEROVIAS ORIENTALES ECUADOR, hoy día miércoles  
TALES "AERORIENT" CIA.LTDA. diez y ocho de marzo de  
QUE OTORGA: EL SEÑOR CARLOS mil novecientos noventa y  
OLMEDO BORRENO CAMPOZANO Y ocho, ante mí Doctor Héctor  
OTROS. vallejo Espinoza, Notario  
CUANTIA: \$.. 20'000.000,00 sexto del Cantón Quito,  
DI: COPIAS: comparecen los señores: Car-  
los Olmedo Borrero Campo-  
zano, Asixto Euclides Borrero Campozano, Bartolomé Alexander Borrero-Borja y Farid  
Edgardo Borrero Landivar, mayores de edad, ecuatorianos,  
de estado civil casados, los dos primeros y solteros los  
dos últimos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y o-  
cionalmente en esta ciudad de Quito, capaces para contra-  
tar y obligarse, a quienes de conoce, doy fe; libre y  
voluntariamente por sus propios derechos, elevan la es-  
critura pública el contrato, contenido en la minuta que  
me entregan la misma que textualmente es como sigue: -  
"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas y  
de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar una en la  
que conste el siguiente contrato de Constitución de la  
Compañía de Responsabilidad LIMITADA "AEROVIAS ORIENTALES

Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
NOTARIO 6to.  
CANTON QUITO

1 AERORIENT" CIA. LTDA. que se celebra al tenor de las si-  
2 guientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARCIENTES.- Comparecen  
3 al otorgamiento de la presente escritura, por sus propios  
4 derechos, en calidad de fundadores de la Compañía, los  
5 siguientes señores: Carlos Olmedo Borrero Campozano, Sixto  
6 Euclides Borrero Campozano, de estado civil casados; Barto-  
7 lomé Alexander Borrero Borja y Farid Edgardo Borrero Landi-  
8 var, de estado civil solteros; todos mayores de edad, de na-  
9 cionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Gua-  
10 yaquil y hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.-  
11 VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los comparecientes en las cali-  
12 dades señaladas, deciden elevar a escritura pública la Cons-  
13 titución de la Compañía AEROVIAS ORIENTALES "AERORIENT"  
14 CIA. LTDA., con un capital social de veinte millones  
15 de suces.-TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO.  
16 DENOMINACION.- La Compañía tendrá como denominación AERO-  
17 VIAS ORIENTALES "AERORIENT" CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO.  
18 PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía, es de cincuenta  
19 años, contados a partir de la presente fecha de inscripción de  
20 la escritura de Constitución en el Registro Mercantil, pudiendo  
21 prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por  
22 causa legal, o cuando así lo decidiere la Junta General de S-  
23 cios.-ARTICULO TERCERO.-NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compa-  
24 ñía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio prin-  
25 cipal en la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales,  
26 agencias u oficinas en cualquier lugar del territorio e-  
27 cuatoriano o fuera de él.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO  
28 SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto so-

PODER

ARTICULO

cial: realizar las actividades de la aviación en general relacionadas con el transporte aéreo de pasajeros, carga, valores y correo con todo tipo de aeronaves; explotación de los servicios de trabajos aéreos de fumigación de plantaciones agrícolas; la compra y venta de aeronaves, repuestos y equipos de aviación; importar insecticidas, aplicadores y otros productos necesarios para desarrollar sus actividades; y, representar a Compañías Aéreas nacionales e internacionales.- Para el cumplimiento de su objetivo social, la Compañía podrá importar, exportar y comercializar todos los bienes y productos relacionados con su actividad, podrá asociarse con empresas nacionales o extranjeras, similares a su objetivo o no, de acuerdo a sus intereses: celebrar toda clase de actos o contratos que se relacionen con su objetivo social; actuar como mandataria o comisionista de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, vinculadas o no con su objetivo.- ARTICULO QUIN

TO.- CAPITAL SOCIAL.-El Capital Social de la Compañía es de veinte millones de sures (\$.20'000.000,oo), dividido en veinte mil participaciones sociales de un mil sures cada una.- ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará en forma expresa su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.-Las participaciones serán transferidas solamente con el consentimiento unánime del capital social y además deberán cumplirse los requisitos preceptuados en el artículo ciento quince de la Ley de

Gleicher Dalloio S.  
NOTARIO 61  
CANTON OUTDO

**NOTARIA SEXTA**  
a cargo del Dr.  
**Ástor Vallejo Espinoza**  
**EDIF. ATENAS**  
**OFICINA 02**  
**TELF: 523-994**

1 Compañías.- ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-

2 Cuando se resuelva aumentar el capital social de la  
3 Compañía, los socios tendrán derecho preferente para sus  
4 cribir una o más participaciones sociales, pudiendo re-  
5 nunciar a su derecho preferente en forma expresa.- ARTICU-

6 LO OCTAVO.- VOTACION Y BENEFICIOS.-Todas las participaciones  
7 gozarán de iguales derechos, por cada participación de un  
8 mil suces, el socio tendrá derecho a un voto.- Los Benefi-  
9 cios de la Compañía se repartirán a prorrata de las parti-  
10 cipaciones pagadas por cada socio.- ARTICULO NOVENO.-DERE-

11 CHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- En cuanto concierne a  
12 los derechos y responsabilidades de los socios, se estará a  
13 lo dispuesto en los artículos ciento dieciseis y ciento die-  
14 cisiete de la Ley de Compañías.\_ ARTICULO DECIMO .- AD-

15 MINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta  
16 General de Socios y administrada por el Presidente, Vicepre-  
17 sidente y GERENTE.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACION

18 LEGAL.- La representació legal de la Compañía, tanto ju-  
19 dicial como extrajudicial la tendrá el Gerente.- ARTICU-

20 LO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL.-La Junta General de Socios,

21 es el Organo máximo de la Compañía que está integrada por los

22 socios legalmente convocados y reunidos.- La Junta General

23 puede ser ordinaria o extraordinaria, y se reunirá en el domi-  
24 cilio principal de la Compañía previa convocatoria en uno de  
25 los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, con o-  
26 cho días de anticipación al fijado para la reunión.-La Junta

27 ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los  
28 tres meses posteriores a la fina-

  
 NOTARIA SEXTA  
 a cargo del Dr.  
 Mector Vallejo Espinoza  
 EDIF. ATENAS  
 OFICINA 02  
 TELF: 523-994

  
 Dr. Mector  
 Vallejo Espinoza  
 NOTARIO 6to.  
 CANTÓN QUITO

Q

lización de cada ejercicio económico.- La Junta extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo cuando fuere legalmente convocada.- En las Juntas Generales solo podrán tratar los asuntos puntuados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías para las Juntas Universales.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA-QUORUM Y VOTACION.- El Gerente convocará a Juntas Generales, la convocatoria a Junta General se realizará por la prensa cumpliendo las disposiciones legales pertinentes de la Ley de Compañías.- El Socio o socios que representan al menos la décima parte del capital social de la Compañía, podrá o podrán ejercer el derecho previsto en el Artículo ciento dieciseis literal i) de la Ley de Compañías .- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria, la Junta General se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere el capital social que representen así se expresará en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO

1 DECIMO SEXTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCION.- Los socios

2 podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya  
3 sea personalmente o por medio de un representante.- La  
4 representación se confiere mediante Poder General o Espe-  
5 cial otorgado ante Notario Público o mediante carta poder,  
6 dirigida al Gerente de la Compañía para cada Junta .-

7 Las resoluciones de las Juntas Generales, serán tomadas  
8 por mayoría de votos del capital concurrente, salvo las

9 EXCEPCIONES PREVISTAS por la Ley de Compañías.- Los votos  
10 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría nume-  
rica.-

11 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DIRECCION Y ACTAS.-Las

12 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente o si

13 así se acordare por un socio elegido para el efecto

14 por la misma Junta.- El Acta de las aclaraciones y acuer-  
15 dos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presi-  
16 dente y Secretario de la Junta General, función ésta, que

17 será desempeñada por el Gerente y en ausencia de este, se

18 nombrará un secretario Ad-Hoc.- Las actas de las Juntas Ge-  
19 nerales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en

20 el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numera-  
21 ción continua y sucesiva y rubricadas una por una por

22 el Secretario.-

23 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE

24 LA JUNTA.- Son atribuciones y deberes de la Junta Gene-  
25 ral: a) Designar Presidente, Vicepresidente y Gerente ;b)

26 Removerlos por causas legales y por mayoría que represen-  
27 te por lo menos las dos terceras partes del capital paga-  
28 do concurrente a la sesión; c) Resolver acerca de la dis-

tribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmen-

te las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ga-

1 nancias y los informes que presentare el Gerente acer-  
2

3 ca de los negocios sociales; e) Resolver sobre el estable-  
4

5 cimiento de sucursales, agencias, oficinas, en los lugares  
6

7 de mayor conveniencia para la Compañía; f) Resolver so-  
8

9 bre cualquier modificación de los Estatutos Sociales de  
10

11 la Compañía; y, g) En general todas las demás atribucio-  
12

13 nes que le concede la Ley vigente.- ARTICULO DECIMO

14 NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará dos años  
15

16 en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, no  
17

18 requiere ser socio de la Compañía y sus funciones se pro-  
19

20 rrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGE-  
21

22 SIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atri-  
23

24 buciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cum-  
25

26 plir las resoluciones y acuerdos de la Junta General ;  
27

28 b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Lega-  
lizar conjuntamente con el Secretario de la Junta las  
29

30 Actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente  
31

32 con el Gerente, los certificados de aportación; e) Inter-  
33

34 venoir conjuntamente con el Gerente y por cualquier cuan-  
35

36 tía en la compra-venta y en el establecimiento de gravá-  
37

38 menes de bienes muebles; f) Reemplazar al Gerente en ca-  
39

40 so de ausencia, falta o impedimento de éste; y, g) en ge-  
41

42 neral las demás atribuciones que le concede la Ley y es-  
43

44 tos Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- VICEPRESI-  
45

46 DENTE.- El Vicepresidente durará dos años en el ejercicio  
47

48 de su cargo, y podrá ser reelegido indefinidamente, no  
49

50 requiere ser socio de la Compañía y sus funciones se  
51

NOTARIA SEXTA  
a cargo del Dr.  
Victor Vallejo Espinoza  
EDIF. ATENAS  
OFICINA 02  
TELF: 523-994

Victor Vallejo Espinoza  
NOTARIO PÚBLICO  
CANTÓN GUATEMALA

1 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- El Vice-  
2 presidente reemplazará al Presidente con todas las atri-  
3 buciones y deberes, en caso de falta, ausencia o impedi-  
4 mento.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-GERENTE.- El Gerente  
5 durará dos años en el ejercicio de su cargo y podrá ser  
6 reelegido indefinidamente, no requiere ser socio de la Com-  
7 paña y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente  
8 reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES

9 Y DEBERES DEL GERENTE.- Son atribuciones y deberes del  
10 Gerente: a) Representar a la Compañía legalmente, judi-  
11 cial y extrajudicialmente; b) Actuar como Secretario de  
12 la Junta General; c) convocar a Junta General; d) Firmar  
13 conjuntamente con el Presidente las actas de las Juntas  
14 Generales, siempre que actué como Secretario y los Cer-  
15 tificados de aportación; e) Intervenir en la celebración  
16 de todo acto y contrato por cualquier cuantía; f) Inter-  
17 venir conjuntamente con el Presidente y por cualquier -  
18 cuantía en la compra-venta y en el establecimiento de  
19 gravámenes de bienes inmuebles; g) Organizar y dirigir las  
20 dependencias y oficinas de la Compañía; h) Cuidar y  
21 hacer que se lleven los libros de Contabilidad y llevar  
22 por si mismo las actas de la Junta General; i) Presen-  
23 tar por lo menos cada año a la Junta General una Me-  
24 moria razonada acerca de la situación de la Compañía,  
25 acompañada del Balance y del estado de Pérdidas y Ganan-  
26 cias; j) Obligar a la Compañía sin más limitaciones  
27 que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos .-  
28 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA.- De las uti-

ESTARIA SEXTA  
cargo del Dr.  
dor Vallejo Espinoza  
EDIF. ATENAS  
OFICINA 02  
TELF: 523-994

Dr. Héctor Olmedo  
NOTARIO 6<sup>ta</sup>  
CANTON QUITO

lidades liquidas y realizadas de la sociedad, se agregaran anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. La junta general podrá crear otras reservas. - **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.** - El ejercicio económico y financiero de la Compañía comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. -

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** - **CAUSAS DE DISOLUCION.** - Son causas de disolución de la compañía, todas las que se hallan dispuestas en la Ley de Compañías y será resuelta por la Junta general mediante procedimiento legal y reglamentario. - **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.** - **DISOLUCION Y LIQUIDACION.** -

En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones del liquidador el Gerente, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente, señalara sus atribuciones y deberes. - **CUARTA.** - **SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.** - El capital de veinte millones de sucrees queda suscrito en su totalidad y pagado de acuerdo al

| siguiente cuadro de suscripción. - <b>D E S C R I P C I O N</b> |                              |                  |                    |
|---|------------------------------|------------------|--------------------|
| SOCIOS  | Nº PARTICIPACIONES SUSCRITAS | CAPITAL SUSCRITO | PAGADO EN EFECTIVO |
| CARLOS OLMEDO   | 1                            | 5'000.000        | 5'000.000          |
| BORRERO CAMPOZANO.  | 5.000                        | 5'000.000        | 5'000.000          |
| SIXTO EUCLIDES  | 1                            | 5'000.000        | 5'000.000          |
| BORRERO CAMPOZANO.  | 5.000                        | 5'000.000        | 5'000.000          |
| BARTOLOME ALEXANDER   | 1                            | 5'000.000        | 5'000.000          |
| BORRERO BORJA   | 5.000                        | 5'000.000        | 5'000.000          |
| ..... PASA  |                              |                  |                    |

1 VIENE.....

2 FARID EDGARDO

3 BORRERO LANDIVAR al 5.000 resta de 5'000.000 = 5'000.000

4 TOTALES 20.000 20'000.000 20'000.000

5 En consecuencia el capital social de la Compañía queda suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente man-

6 era: Carlos Olmedo Borrero Campozano, suscribe cinco mil participaciones sociales de un mil sucre cada una, por un

7 valor total de cinco millones de sucre, paga en efectivo

8 la suma de cinco millones de sucre; El señor Sixto Eu-

9 clides Borrero Campozano, suscribe cinco mil participaciones sociales de un mil sucre cada una, por un valor total

10 de cinco millones de sucre, paga en efectivo la suma de

11 cinco millones de sucre; el señor Bartolomé Alexander

12 Borrero Borja, suscribe cinco mil participaciones sociales

13 de un mil sucre cada una, por un valor total de cinco millo-

14 nes de sucre, paga en efectivo la suma de cinco millones

15 de sucre; y el señor Farid Edgardo Borrero Landivar, sus-

16 cribe cinco mil participaciones sociales de un mil sucre

17 cada una, por un valor total de cinco millones de sucre, pa-

18 gue en efectivo la suma de cinco millones de sucre.- Entre

19 sumen se suscriben veinte mil participaciones sociales, de

20 un mil sucre cada una, por un valor total de veinte millo-

21 nes de sucre, pagan en efectivo la suma total de vein-

22 te mil millones de sucre.- El aporte que el señor Olmedo Bo-

23 cios se depositan en el Banco FINANCORP, en la cuanta

24 de integración de capital de la Compañía en información de

25 acuerdo al detalle y cantidades que consta en el cer-

NOTARIA SEXTA  
a cargo del Dr.  
Héctor Vallejo Espinoza  
EDIF. ATENAS  
OFICINA 02  
TELF: 523-994

1 tificado de depósito bancario y en la columna de pago en  
2 efectivo del cuadro de suscripción y pago de capital an-  
3 tes descrito.- El certificado de depósito bancario se pro-  
4 tocoliza en esta escritura en calidad de documento habi-  
5 litante.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Se delega al Doctor  
6 José Luis Velasco Trujillo, Abogado con matrícula profesio-  
7 nal número tres mil trescientos setenta, para que realice  
8 las gestiones y trámites necesarios para el otorgamiento  
9 de la escritura de constitución de la Compañía, hasta su  
10 legalización final y para que convoque a Junta General de  
11 Socios, en la que se nombrará a los administradores de  
12 la Compañía.- Hasta aquí la minuta.- Usted Señor Nota-  
13 río, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que  
14 fueren necesarias para la plena validez de este instrumen-  
15 to".- Hasta aquí la minuta, que los señores comparecien-  
16 tes la ratifican en todas y cada una de sus partes y que-  
17 da elevada a escritura pública con todo el valor legal, la  
18 misma que ha sido elaborada por el Doctor José Luis  
19 Velasco Trujillo, matrícula número tres mil trescientos se-  
20 tenta del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebra-  
21 ción de esta escritura, se observaron todos los preceptos  
22 legales del caso y leída que fué la misma íntegramente en  
23 todo su contenido, a los señores comparecientes, por mí  
24 el Notario, aquéllos la ratifican y para constancia la fir-  
25 man conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-  
26  
27  
28

LOS COM--

Héctor Vallejo Espinoza  
NOTARIO 6to.  
CANTÓN QUITO

1 PARECIENTES.

2

3

4 f) Sr. Carlos O. Borrero Campozano.

5 C.C.Nº 1200606935

6

7 f) Sr. Sixto E. Borrero Campozano.

8 C.C.Nº 12.0004999-5

9

10 ~~Bartolomé A. Borrero Borja~~

11 f) Sr. Bartolomé A. Borrero Borja.

12 C.C.Nº 120272164-0

13

14 f) Sr. Farid Edgardo Borrero Landivar.

15 C.C.Nº 1202474977

16 Firmado.- Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario

17 Sexto del Cantón Quito.

18 SE AGREGA

19 EL SIGUIENTE

20 D O C U M E N T O

21

22

23

24

25

26

27

28

H A B I L I T A N T E

PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA

# BANCO FINANCORP

## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 001046

SA 20'000.00

Guayaquil, 13 de marzo de 1998

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

|                                   |                 |
|-----------------------------------|-----------------|
| Carlos Olmedo Borrero Campozano   | S/ 1'000.000.00 |
| Sixto Euclides Borrero Campozano  | S/ 5'000.000.00 |
| Bartolomé Alexander Borrero Borja | S/ 5'000.000.00 |
| Farid Edgardo Borrero Mandívar    | S/ 5'000.000.00 |

Total: S/ 20'000.000.00

para ser depositado en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco  
a la Compañía en formación que se denominará:

AERÓVIAS ORIENTALES AERORIENT CIA. LTDA.

Este depósito devengará interés, salvo el caso de que el retiro se haga antes de que se cumplá el plazo de 31 días contados a partir de la presente fecha. El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará a la tasa de interés de ahorro, será puesto a disposición de la compañía una vez que esta se encuentre legalmente constituida, para cuyo efecto su representante legal o su apoderado deberá hombre presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado legalmente concluido. En caso de ser apoderado deberá acompañarse también copia del poder notarial.

En caso de no llegar a constituirse el valor depositado será reintegrado previo al cumplimiento de los requisitos de ley y de la entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente

b. BANCO FINANCORP S.A.

BANCO FINANCORP S.A.

JEFE DE CUENTAS CORRIENTES

FIRMA AUTORIZADA

Enmendado.- FINANCORP.- VALE. -

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero  
esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, debidamente signa-  
da, sellada y firmada en Quito, a diez y ocho de  
marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. Héctor Vallejo Espinoza.

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO.



RAZON: Siento por tal, que mediante Resolución N°98.1.1.1. 0801, dada por la Superintendencia de Compañías, el tres de abril de mil novecientos noventa y ocho, se aprueba la Constitución de la Compañía AEROVIAS ORIENTALES "AERORIENT" CIA. LTDA., constante en la escritura precedente, y cumpliendo con lo ordenado en el Artículo Segundo de dicha resolución, tomé debida nota de este particular, al margen de la escritura Matriz.-

Quito, a 7 de Abril de 1.998.

Dr. Héctor Vallejo Espinoza.  
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO.





ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO OCHOCIENTOS UNO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE 03 DE ABRIL DE 1998, bajo el número 0957 del Registro Mercantil, tomo 129.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía AEROVIAS ORIENTALES AERORIENTE CIA. LTDA.".- Otorgada el 18 de marzo de 1998, ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA..- Se fijó un extracto signado con el número 0620.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año..- Se anotó en el Repertorio bajo el número 011678..- Quito, a veinte y siete de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR..-

*Julio César Almeida M.*

Dr. Julio César Almeida M.  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO

fdo.-